



República de Honduras
Secretaría de Educación
Centro Nacional de Educación para el Trabajo

CONTRATO LABORAL POR TIEMPO DEFINIDO
09-0051-2013

Nosotros **AMILCAR HERNÁN CARRASCO CARRANZA**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias con Énfasis en Andragogía, con identidad número 0714-1967-00053, RTN No. 07141967000531 con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Centro Nacional de Educación para el Trabajo, Barrio La Caridad, media cuadra al Este del Hotel Quan, Antiguo local de SECOPT, Comayagua, Departamento de Comayagua, nombrado mediante Acuerdo No. 2053-SE-08 de fecha 25 de julio del año dos mil ocho, a quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** Y **ARIS ALBERTO TERCERO SANCHEZ**, mayor de edad, casado, Hondureño, Perito mercantil y Contador Público, con domicilio en la ciudad de La Paz, Departamento de La Paz, con identidad número 0301-1975-00391, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo como **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente **"CONTRATO LABORAL POR TIEMPO DEFINIDO"**, el cual estará regido por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** En cumplimiento del mandato y de las funciones que el Estado le asigna al Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET) y en el marco de las actividades que se han acordado con el Proyecto Liderazgo, Innovación, Desarrollo Local y Fortalecimiento Municipal de Intibucá (LIDER), considerando que por la naturaleza de los servicios que brinda se hace necesario contratar los servicios de **"EL CONTRATISTA"**, quien se compromete a laborar como: **"ASISTENTE ADMINISTRATIVO"**, función a cumplir en la unidad de Finanzas en el departamento de Servicios Administrativos, bajo la jerarquía del jefe del mismo, a solicitud del Centro Nacional de Educación para el Trabajo. **"EL CONTRATISTA"** tendrá su sede en la ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua, y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores dentro del país. **SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "EL CONTRATISTA"** se compromete a cumplir las siguientes funciones: 1) Elaboración de la parte administrativa de la ficha de proyecto y actualización mensual de la misma, 2) Elaboración de la justificación económica acumulativa (mensuales y final) del proyecto conforme a procedimientos establecidos, 3) Elaboración de la parte administrativa correspondiente a la presentación de modificaciones de proyecto en base a procedimientos establecidos por la AACID Honduras, 4) Ejecución financiera y justificación económica de las actividades del proyecto, conforme a los procedimientos y pautas establecidas por la AACID Honduras, 5) Elaboración, actualización y seguimiento de los registros contables de los justificantes económicos, y movimientos bancarios (físico y digital), 6) Armado de la documentación complementaria requerida de los justificantes económicos, 7) Tener al día el estatus de ejecución económica del proyecto y documentar su ejecución con todos los respaldos a nivel fotográfico y documental (físico y digital), 8) Elaboración de cheques y voucher para el pago a empleados proveedores, consultores y otros, documentando dichos pagos (Fondos propios y Donación), 9) Elaboración voucher por depósitos, liquidaciones de anticipos, eventos de capacitación, gastos de viaje, revisiones y ajustes (Fondos propios y Donación), 10) Registro y actualización del diario general de bancos y diarios auxiliares, 11) Registro de las actividades contables en la ejecución presupuestaria por objeto del gasto y estructura programática de los diferentes fondos (Fondos propios, de Donación y Nacionales), 12) Actualización de auxiliares de cuentas por cobrar y cuentas por pagar, (Fondos propios, de Donación y Nacionales) 13) Elaboración de plan de actividades mensuales e informes en el SIG, 14) Registro de auxiliar de impuesto sobre ventas y honorarios, 15) Elaboración de notas de crédito, 16) Manejo de archivos

OC





República de Honduras
Secretaría de Educación
Centro Nacional de Educación para el Trabajo

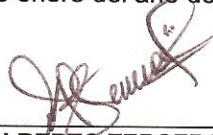
contables, 17) Realización de todas la funciones afines que sean asignadas. **TERCERA: RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA":** "EL CONTRATISTA" será responsable de la pérdida o daños causados con ocasión del servicio en los bienes de "EL CONTRATANTE" siempre y cuando aquello se haya originado con motivo de intensión de ocasionar el daño, imprudencia, negligencia e irresponsabilidad comprobada. **CUARTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes, el cual estará sujeto a la normativa del derecho administrativo, "EL CONTRATISTA" prestará sus servicios del dos de enero al veintiocho de septiembre del año dos mil trece, fecha de vencimiento de su vigencia. **QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "EL CONTRATISTA" devengará por sus servicios un monto total de **Lps. 120,150.00 (CIENTO VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS)** pagaderos de la siguiente manera: **Lps. 13,050.00 (TRECE MIL CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS)** en el mes de Enero, y el sueldo de **Lps. 13,500.00 (TRECE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)** Pagaderos mensualmente de febrero hasta agosto y el monto **LPS. 12,600.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)** en el mes de septiembre. Afectando así la estructura presupuestaria siguiente: Institución 0051, Programa 12, Sub Programa 00, Proyecto 01, Actividad 001, Objeto 12100, 12410 y 12420 de Fuente Financiera 22 Fondos Donación (AACID). Y a partir del mes de febrero la estructura presupuestaria siguiente: Institución 0051, Programa 11, Sub Programa 00, Proyecto 01, Actividad 003, Objeto 12100, 12410 y 12420 de Fuente Financiera 22 Fondos Donación (AACID). Así mismo en vista del tiempo de duración del contrato y en proporción al sueldo ordinario devengado, tendrá derecho al pago de décimo tercero y décimo cuarto mes de salario. **SEXTA: JORNADA DE TRABAJO:** "EL CONTRATISTA" queda obligado a cumplir con la Jornada Ordinaria de trabajo establecida por el Centro Nacional de Educación para el Trabajo. **SEPTIMA: VIATICOS:** "EL CONTRATISTA" se obliga a laborar dentro del ámbito territorial de competencia del CENET teniendo como sede habitual la ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua. Cuando hubiere de laborar fuera del domicilio habitual por un periodo mínimo de 4 horas, el departamento de Servicios Administrativos de CENET, cancelará los viáticos correspondientes, según Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje, para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, Acuerdo No. 0696. **OCTAVA: PERIODO DE PRUEBA:** El período de prueba no excederá de cincuenta y nueve (59) días, es la etapa inicial del contrato de trabajo, y tiene por objeto, por parte del patrono, apreciar las aptitudes y desempeño del empleado, y por parte de este la conveniencia de las condiciones de trabajo, el cual será remunerado. Queda entendido que al realizar la evaluación en este período "EL CONTRATANTE" no asume ninguna obligación de renovar un nuevo contrato, si considera que no es apto para desempeñar el cargo asignado, por lo que puede poner término sin incurrir en responsabilidad alguna. **NOVENA VACACIONES:** "EL CONTRATISTA", gozará de un día de vacaciones por cada mes trabajado, conforme lo establezca "EL CONTRATANTE", los cuales no podrán ser remunerados según el presente contrato. Asimismo gozará de los feriados nacionales que establece la ley. **DECIMA A) TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, **B) RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá rescindirse cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) De común acuerdo entre las partes, b) A solicitud de las partes por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y aceptado por la otra parte, c) Por incumplimiento de parte de "EL CONTRATISTA" de las cláusulas convenidas en el presente contrato, la resolución tendrá efecto inmediato sin aviso previo pero con comunicación escrita de "EL CONTRATANTE", d) Si las necesidades del servicio no hacen aconsejable el





República de Honduras
Secretaría de Educación
Centro Nacional de Educación para el Trabajo

empleo de "EL CONTRATISTA", en las funciones o en el lugar de destino que se le haya asignado, e) Si se acredita por medio de certificado médico que el estado actual de salud de "EL CONTRATISTA", justifica la presunción de que será incapaz de ejercer satisfactoriamente sus funciones durante el resto de duración del contrato, f) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de libertad por delitos cometidos, g) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, h) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante autoridad competente; i) Por falsificación de documentos total o parcialmente; j) En caso de recorte presupuestario por el organismo financiador (AACID), el Centro Nacional para el Trabajo CENET únicamente hará efectivo el pago correspondiente a los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia del recorte, según el artículo No. 55, párrafo I, del numeral V, Contratos de la Administración Pública del capítulo I, de las normas Generales de Ejecución Presupuestaria de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal del año 2012, decreto No. 255-2011, K) Las demás causas de resolución del Contrato que establezca la Ley de Contratación del Estado. La resolución del contrato se notificará personalmente a "EL CONTRATISTA" o por medio de su Representante Legal. **DÉCIMA PRIMERA: PRORROGA DEL CONTRATO** "EL CONTRATANTE" no asume ninguna obligación para "EL CONTRATISTA" de renovar el presente contrato una vez concluido el periodo de contratación aquí pactado. **DÉCIMA SEGUNDA: PROBIDAD Y ÉTICA:** "EL CONTRATISTA" actuará en base a principios de legalidad y valores éticos de integridad, imparcialidad, probidad, transparencia, responsabilidad y eficiencia; así como contribuir en aplicación de los valores dentro del Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET), asegurando un adecuado servicio a la colectividad; así como salvaguardar el patrimonio de "EL CONTRATANTE". **DÉCIMA TERCERA: TRANSPARENCIA EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL:** "EL CONTRATISTA" se obliga a regir sus relaciones con transparencia; tomando en cuenta que la información de "EL CONTRATANTE" está clasificada en las categorías de información pública, reservada y confidencial mediante ley, por lo que la relación contractual exige una actuación reservada y confidencial por parte de "EL CONTRATISTA" de acuerdo al desempeño en el trabajo. **DECIMA CUARTA: LEYES DE APLICACIÓN Y COMPETENCIA:** Las partes contratantes manifiestan que dada la naturaleza del presente contrato, para dirimir las controversias que surjan de la aplicación del mismo, se regirán por el Derecho Administrativo vigente y en virtud de lo cual el goce de sus Derechos se estará expresamente pactado en el mismo y por lo que las partes se someten a los Tribunales de lo contencioso Administrativo de la Jurisdicción competente. **DECIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual y para los efectos legales pertinentes, firmamos el presente contrato en la ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua, a los dos días del mes de enero del año dos mil trece.


ARIS ALBERTO TERCERO SANCHEZ
0301-1975-00391
EL CONTRATISTA


AMILCAR HERNAN CARRASCO CARRANZA
0714-1967-00053
EL CONTRATANTE

